

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 6

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CUIDADORES DE PACIENTES CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Chía está la de contratar la adquisición de diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, en cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Política que establece como funciones de este: dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En adición, el artículo 209 de la Constitución, también le asigna la responsabilidad de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por otro lado, como indica el artículo 311 de la Carta Magna, al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. Por ende, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del Señor Alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Así mismo, el Artículo 366 ibídem establece que son fines sociales del estado los siguientes: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

Aplicando lo establecido por la Constitución, es obligación del Estado solucionar las necesidades insatisfechas en materia de salud de la población, una de las necesidades insatisfechas que encontramos es la falta de tratamiento y estudio de las enfermedades huérfanas o raras, que dan lugar a que se dé una atención deficiente y un trato poco digno a los pacientes con enfermedades raras y sus familias, y de esta forma afectan la calidad de vida en condiciones dignas que debe garantizar el estado colombiano a cada uno de sus habitantes.

Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En diferentes contextos normativos y documentales, entre otros lo consagrado en el Artículo 140 de la Ley 1438 de 2001, establece la definición de Enfermedad Huérfana como *"aquellas crónicamente debilitantes, graves, que amenazan la vida y con una prevalencia menor de 1 por cada 5.000 personas, comprenden, las enfermedades raras, las ultra huérfanas y olvidadas. Las enfermedades olvidadas son propias de los países en desarrollo y afectan ordinariamente a la población más pobre y no cuentan con tratamientos eficaces o adecuados y accesibles a la población afectada"*.

Por otra parte, en el artículo 4 de la Ley 1392 de 2010, establece los principios rectores de interpretación para la protección efectiva de las personas que padecen enfermedades huérfanas, entre los cuales se encuentra el de solidaridad el cual establece que deben crearse mecanismos y entes que *"permitan coordinar las acciones de la comunidad, las organizaciones y entidades públicas y privadas, y los entes médicos especializado de carácter nacional e internacional, a través de los cuales se potencien y maximicen las actuaciones y decisiones que buscan prevenir, promover y educar sobre las enfermedades huérfanas, y protegen los derechos de los pacientes que las padecen."*

Así mismo, la Federación Española de Enfermedades Raras, en estudio determinó que el 50% de los afectados por enfermedades raras tienen un pronóstico vital del riesgo, así como que en un 65% son graves y altamente incapacitantes, produciendo consecuentemente alta carga familiar y social, redundantes en la afectación de las condiciones y derechos a una vida digna, no solo del paciente, sino también de su entorno familiar.

Según la Eurordis "Rare Diseases Europe" (2005), las enfermedades raras corresponden a 3% o 4% de todos los nacimientos y se estima que semanalmente se identifican cinco (5) nuevas enfermedades en el mundo, donde de las secuelas de las enfermedades raras se pueden estimar que en un 44% presentan déficit motor, el 22% dolores crónicos, 37% de trastornos estéticos y funcionales severos, el 7% déficit intelectual, 6% ausencia de autonomía y 23% de actividades reducidas, constituyendo evidentemente afectación sustancial a un estilo de vida pleno. Desde el punto de vista social, podemos referir que según la Federación Colombiana de Enfermedades Raras – FECOER se estima que en la población que padece estas patologías, el 87% presentan discapacidad física, el 83% emocional, el 75% social y el 53 sensorial.

Por otro lado, el Municipio de Chía, desde el año 2016, ha implementado el Programa de Atención Integral de Población con Enfermedades Huérfanas, logrando identificar en ese año dos (2) casos de personas con diagnóstico de alguna enfermedad rara, siendo casos de encefalopatía occipital izquierda y síndrome de Wesp. Estos padecimientos necesariamente conllevan una condición de discapacidad y, por ende, se convierten en Enfermedades Crónicas por lo que es necesario identificar esta población con diagnóstico o en proceso de diagnóstico, para estar en capacidad de brindar apoyo a las diadas (paciente – cuidador), para mejorar su calidad de vida, a través de la participación en la redes de apoyo, o la vinculación a asociaciones con el mismo diagnóstico, y/o la inscripción y participación en eventos o encuentros sobre educación en este tipo de enfermedades.

Adicionalmente, en cumplimiento de las Leyes 1392 de 2010 y 1438 de 2011, durante los años 2017 y 2018, la Secretaría de Salud de Chía notificó en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y ante el Ministerio de Salud y Protección Social, un total de veintidós (22) casos nuevos, representando un aumento del 1000% en el curso corto de dos (2) años.

No obstante, aun cuando puede parecer un crecimiento alarmante, en realidad representa un factor positivo para que la Administración Municipal, desde la Secretaría de Salud, pueda identificar las necesidades y dificultades que presentan cada una de las Diadas (paciente-cuidador) en el día a día del padecimiento y acompañamiento de la enfermedad huérfana identificada y diagnosticada, para después poder generar acciones positivas que permitan mejorar su estilo y calidad de vida.

Con la Ley 1392 de 2010 el país ha avanzado de manera sostenida en acciones para mejorar la atención en salud de las personas y sus familias que viven con una enfermedad rara. En Chía desde el 2019 venimos trabajando desde la Mesa Técnica de Enfermedades Huérfanas Raras del Municipio, siendo el plan de acción un tema de relevancia, considerando que si bien son de baja prevalencia (menor a 1 en 5.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 6

la Contratación Pública "SECOP II", se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificado de inexistencia expedido por la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía, en la planta de cargos no existe personal para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para satisfacer la necesidad.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85100000	85101600	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pretenden contratar, está encaminados a dar cumplimiento a la normatividad vigente antes descrita, realizando la identificación y caracterización de los cuidadores y/o personal de apoyo de los pacientes con Enfermedades Huérfanas en el Municipio de Chía. De esta manera, además, se logran identificar las necesidades en salud que presentan tanto la población paciente, como sus cuidadores.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la aplicación del proceso de caracterización de los cuidadores o asistentes personales de personas con algún grado de discapacidad enfermedades raras y/o huérfanas, generando los instructivos, manuales y formatos requeridos para el registro de las personas referidas.

2. Concertar con el supervisor del contrato, un cronograma de ejecución de las actividades para alcanzar el objeto del contrato de forma mensual.

3. Apoyar en la aplicación, mediante entrevista, del anexo técnico de la Resolución 2646 de 2024 de Min Salud y Protección Social, y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione, que dispone la caracterización e identificación de los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad acorde al registro de certificados de discapacidad emitidos en el municipio de Chía.

4. Apoyar en el relacionamiento, documentación, revisión y archivo de los documentos requeridos que dispone la resolución 2646 de 2024, y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione, de cada una de las personas cuidadoras o asistentes personales de personas en condición de discapacidad a quien se les ha aplicado el anexo técnico de dicha resolución y de personas con enfermedades huérfanas.

5. Darle cumplimiento a los procesos y tiempos estipulados en la resolución 2646 de 2024, y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione, para el sistema de registro y caracterización e identificación de los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad y con enfermedades huérfanas.

6. Apoyar en el cargue del documento que acredite al cuidador o asistente de personas con algún grado de discapacidad, enfermedades, raras y/o huérfanas, en el módulo RLCPD de la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Apoyar a la Secretaría de Salud en la asistencia técnica de la implementación y seguimiento a la Ruta de Atención a pacientes con algún grado de discapacidad, enfermedades, raras y/o huérfanas, ante las Instituciones Prestadoras de Salud.

2.4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato

9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.

5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Siete (07) meses y nueve (9) días, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma del SECOP 2, sin

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 6

exceder el 27 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Salud Pública.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente estudio sobre la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CUIDADORES DE PACIENTES CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitadas, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaría de Salud.

En el presente estudio se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. De contrato	MODALIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CPSAG-700-2024	SERGIO FABIAN ROJAS TORRES	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de actividades administrativas relacionadas con la gestión contractual derivada del proceso de promoción cultural y artística en la dirección de cultura del Municipio de Chía	\$15.300.000	4 meses
2024	CPSAG-699-2024	JOHNNATHAN SAMIR PEÑA CAMPOS	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de actividades administrativas relacionadas con la gestión contractual derivada del proceso de promoción cultural y artística en la dirección de cultura del Municipio de Chía	\$15.300.000	4 meses
2024	CPSAG-784-2023	KATTERINE MORALES	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Oficina de Contratación del Municipio de Chía	\$7.762.254	112 días
2023	CPSAG-037-2023	KATTERINE MORALES	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Oficina de Contratación del Municipio de Chía	\$19.324.372	7 meses

En este análisis encontramos que durante los últimos años, el municipio de Chía realizó al menos cuatro (4) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, relacionado0s con el objeto contractual.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas, las cuales cuentan con la organización y la formación que les permiten desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TREINTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 31.506.800).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 6

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No 001 de 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

5.1.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 31.506.800),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: el cual será pagado al contratista mediante Ocho (8) pagos así: Siete (7) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 4.316.000) cada uno, y un octavo y último pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.294.800), correspondiente a los últimos nueve (9) días efectivamente ejecutados, sin exceder el 27 de diciembre de 2025.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

5.2.1. IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El contratista debe tener título de formación técnico profesional en Enfermería, lo cual podrá acreditar mediante diploma y/o Acta de Grado, expedida por Institución de Educación Técnica debidamente reconocida.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia no menor a doce (12) meses relacionada en Salud Pública y/o atención de pacientes y/o trato y manejo de población vulnerable, lo cual podrá realizar por medio de la presentación de Certificados laborales y/o prestación de servicios, Actas de Finalización y/o Liquidación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Tres (3) días hábiles después de la entrada en vigor de la nueva norma	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

6 de 6

2	GENERAL		
	Interno		
	Ejecución		
	Operacional		
	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 10 días calendario consecutivos		
	Acumulación del trabajo de la dependencia, no se podrán atender solicitudes adicionales en los términos fijados internamente, demora en el trámite de procesos		
	2		
	3		
	5		
	Medio		
	Contratista/Entidad		
	Trabajo desde casa en el evento en que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada		
	1		
	1		
	2		
	Bajo		
	No		
	Supervisor del contrato		
	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor		
	Seguimiento a trabajo desde casa / Suscripción acta reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato		
	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista		
	Semanalmente		

3

ESPECÍFICO

	Interno		
	Ejecución		
	Operacional		
	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista / daño o robo de los equipos propiedad del contratista		
	Afecta la oportuna ejecución de las actividades		
	3		
	2		
	5		
	Medio		
	Contratista/Entidad		
	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo / Realizar sustitución de los equipos averiados (Entidad) / Assumir el costo de reposición de los equipos cuando sean propiedad del contratista		
	3		
	1		
	4		
	Bajo		
	SI		
	Contratista/Entidad		
	A la ocurrencia del hecho		
	1 día		
	Revisiones periódicas a los equipos		
	Semanalmente		

4

ESPECÍFICO

	Interno		
	Ejecución		
	Operacional		
	Pérdida de información, documentos o expedientes entregados		
	Afecta la ejecución del contrato, retrasa el desarrollo de las actividades del contrato		
	3		
	2		
	5		
	Medio		
	Contratista		
	Llevar control de los documentos físicos que se son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato		
	3		
	1		
	4		
	Bajo		
	SI		
	Contratista/Supervisor del contrato		
	Desde la suscripción del acta de inicio		
	Hasta la terminación del contrato		
	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee		
	Semanalmente		

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

Al presente documento, lo acompañan lo siguientes, lo cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo y Análisis del Sector:

Banco de proyectos.

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.

Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

Solicitud de CDP.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD

WILLIS REYES VALDES
DIRECTORA DESALUD PÚBLICA.